

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00326-00

El abogado LUIS FELIPE PARRA R. aportó auto de 7 de julio de 2020 de la Superintendencia de Sociedades mediante el cual se admitió a JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS – Persona Natural Comerciante, al proceso de reorganización.

Por tanto y en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar la ejecución en contra del señor JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS por haberse iniciado proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 de persona natural comerciante.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas en contra del señor JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS y pónganse a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y en caso de estar embargado el remanente en ese asunto, informar de esa situación al Juzgado y/o entidad requirente.

Di igual forma, en caso de existir títulos judiciales consignados en el presente asunto con ocasión a los embargos practicados frente al demandando JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS pónganse a disposición de la referida entidad.

TERCERO: REMITIR el proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

NOTIFIQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **43**, hoy **28 de agosto de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO